

Lanús, 27 FEB 2019

**VISTO:**

El Expediente N° S-87887/18 y atento a la Ordenanza N° 12723, promulgada por Decreto N° 4736/18 y el Decreto N° 69/19;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ordenanza N° 12723, promulgada por Decreto N° 4736/18 se convalida el Contrato de Compraventa entre el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo Grindetti y la Empresa DANLY S.A representada por su presidente el Sr. David Sutton Dabbah, cuyo objeto corresponde a la compra de una parte del inmueble sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden de Lanús Oeste, que ocupa actualmente la Plaza Oliden, por un total de 1.863,12 metros cuadrados;

Que conforme surge de la Cláusula Segunda del Contrato suscripto, la Municipalidad se compromete a transferir a favor de la Firma DANLY S.A la suma de \$ 13.000.000 (PESOS TRECE MILLONES) pagaderos en 18 cuotas mensuales y consecutivas, ajustadas de acuerdo al Índice General de la Cámara Argentina de la Construcción con base a Diciembre de 2017 y al índice correspondiente al mes anterior al del vencimiento de cada uno de los pagos. Dicho ajuste será aplicable a partir del vencimiento de la segunda cuota;

Que la adquisición constituye un beneficio para la comunidad en su conjunto en tanto tiene por finalidad consolidar el actual uso de Espacio Verde de la porción de terreno en cuestión;

Que mediante el Decreto N° 69/19 se autoriza a abonar la suma mencionada precedentemente, a favor de la firma DANLY S.A, en virtud del contrato de compraventa suscripto;

Por ello el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el artículo 1° del Decreto 69/19, de fecha 11 de enero de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Abónese la suma convenida por la compra de una parte del inmueble sito en la calle Chile esquina Gdor. Oliden, Plaza Oliden, objeto del

Contrato de Compraventa aprobado por la Ordenanza 12723, promulgada por el Decreto N° 4736/18, a favor de la firma DANLY S.A. según los términos de la Cláusula Segunda del Contrato mencionado.”

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Categoría Programática 01.11.01 - Partida 4.1.1, Fondo de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Economía y Finanzas, y de Gobierno.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda.-



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINETTI  
Intendente Municipal

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA  
Secretario de Gobierno